

Hurlingham, 22 de Febrero de 2022

**VISTO:**

El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 14.656 que establece el Régimen para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 45), el expediente N° 4133-2022-0000405-O (DE), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la contratación de la Sra. Julieta Chiappero (DNI N° 40.850.940), en atención a la cualidad específica que aporta a las distintas cuestiones que se plantean en esa Secretaría. Resulta necesario contar con personal capacitado para llevar a cabo los proyectos que se realizarán en el marco de Convenio de Cooperación con el Organismo Provincial de la Niñez y dentro del programa "Operadoras de calle", ya que el Municipio no cuenta con personal idóneo para llevar a cabo dichas tareas.

Que la profesional acompaña la documentación requerida para la suscripción del contrato pertinente.

Que las funciones que desarrollará son inherentes a su profesión de Licenciada en Psicología, asistiendo con sus conocimientos técnicos y experiencia a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que las partes convienen, tanto la duración del contrato, que se extenderá desde el 1º de Febrero de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, como los supuestos de resolución y rescisión contractual.-

Que la ley 14656 en su artículo 45 establece: ***"Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."***

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que las contrataciones de la mencionada se justifica por sus características específicas, exclusivas y por sus conocimientos técnicos especializados para ser aplicados en el área en la que es requerida, dado que la Municipalidad no cuenta con el personal idóneo destinado a esas tareas.

Que por todo lo expuesto, declárase la incompetencia de la Administración Municipal atento a la carencia de personal idóneo para las tareas anteriormente mencionadas.

Que atento al plexo normativo, y habiendo intervenido la Dirección General de Asunto Jurídicos, ésta no encuentra impedimento para que dicha contratación sea suscripta por el Departamento Ejecutivo.

Que, en el ejercicio de las funciones inherentes a esta municipalidad y por razones de servicio, se ha dispuesto recurrir a la celebración de Contratos de Locación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

### **EI INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Declarase la incompetencia de la Administración Municipal atento los considerandos enunciados en el presente, por carecer de personal idóneo para realizar las tareas específicas requeridas por la Secretaría de Desarrollo.

**ARTICULO 2º.-** Autorizar la suscripción del Contrato de Locación, con la Sra. Julieta Chiappero (DNI N° 40.850.940), que se extenderá desde 01/02/2022 hasta el 30/06/2022. Quien prestará servicios en la especialidad de Licenciatura en Psicología, cumpliendo funciones en la Secretaría de Desarrollo Social. -

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Gobierno y por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTICULO 4º.-** Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

**DECRETO N° 153/2022**

**Damián G. SELCI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**Pablo J. SUAREZ**  
**JEFE DE GABINETE**

**Facundo N. PEREZ**  
**SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO**